



Ayuntamiento de Alcalá la Real

ANUNCIO

D. ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía núm. 2025-2743, de fecha 24 de julio de 2025, se aprueba ordenar el archivo de actuaciones referente a una posible infracción disciplinaria en materia de incompatibilidades de un funcionario de carrera de este Ayuntamiento, tras denuncia anónima recibida a través del canal de denuncias, con el siguiente tenor literal:

Visto que [REDACTED], con DNI ***1390**, es personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, ocupando una plaza [REDACTED] perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, en virtud de nombramiento efectuado por Resolución de Alcaldía, tomando posesión ese mismo día.

Considerando que, con carácter previo a la efectiva toma de posesión, y de conformidad con lo establecido en las bases del proceso selectivo, el interesado aportó declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad, así como compromiso para formular oportuna opción o solicitud de compatibilidad conforme a la normativa vigente, en el supuesto de ejercer alguna actividad susceptible de incompatibilidad, manifestándose la buena fe del interesado para proceder.

Visto que con fecha 14 de julio de 2025, a través del canal de denuncias del Ayuntamiento de Alcalá la Real, se recibe denuncia anónima en la que se refiere que [REDACTED] desarrolla actividad profesional privada en una empresa de [REDACTED] presuntamente de su propiedad o vinculada a su entorno familiar, realizando trabajos en la misma fuera del horario laboral municipal, apuntando que está prohibido el ejercicio de actividades privadas por funcionario público salvo expresa autorización de compatibilidad y siempre que no sea comprometida la imparcialidad o independencia del funcionario, así como que es incompatible que el funcionario tenga vínculos contractuales o de suministro con la administración en la que presta servicios.

Visto asimismo que con fecha 21 de julio de 2025, y dentro del plazo establecido en la normativa de incompatibilidad, se recibe instancia general del [REDACTED], solicitando compatibilidad con el desempeño de actividad privada, al ostentar la titularidad y el cargo de administrador de la empresa [REDACTED] fuera de su jornada habitual de trabajo, manifestando asimismo que desde su incorporación como funcionario interino en el pasado año 2021, el funcionario redujo voluntariamente su dedicación, jornada y retribución en la citada empresa limitando su intervención a tareas técnicas en horario de tarde y mostrando su plena disponibilidad para atender intervenciones técnicas que se requieran desde el Ayuntamiento por necesidades del servicio y fuera de la jornada normal ordinaria, así como que no mantiene ni ha mantenido desde su incorporación como funcionario interino, relación contractual alguna con este Ayuntamiento ni con sus organismos autónomos o entidades dependientes o vinculadas. Añade que sus funciones en el Ayuntamiento son estrictamente técnicas, sin competencias en materia de contratación de servicios o adopción de funciones que pudiera afectar a terceros.

Considerando que esta Alcaldía, mediante providencia dictada con fecha 21 de julio de 2025, dispuso la incoación de expediente informativo previo a la acción disciplinaria, encomendando a la Jefatura de Recursos Humanos el inicio de las actuaciones orientadas a esclarecer con mayor precisión los hechos, con la emisión de los preceptivos informes para determinar si finalmente procede o no la apertura de expediente disciplinario y sus posibles consecuencias, o finalmente se procede al archivo de las actuaciones, emitiéndose informe jurídico del Jefe de Personal y Recursos Humanos, en la misma fecha, sobre el procedimiento a seguir.

Vistas la comunicación de la Vicesecretaria de este Ayuntamiento, de fecha 22 de julio de 2025, donde se indica que la mercantil [REDACTED], desde el momento en el que el [REDACTED] se incorporó como

Antonio Marino Aguilera Peñalver (1 de 1)
Alcalde
Firma: 15/09/2025
HASH: 7181b11f189d7d0f6a72e1a24e50c18

Cód. Validación: 33FAZ2M7FCFTHV6N6ATHM5H3QS
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de Alcalá la Real

funcionario interino en un puesto de [REDACTED] no ha formalizado ningún contrato, a través de procedimiento abierto (artículo 156 LCSP) o con negociación (artículo 169 LCSP), sin que ello quiera decir que con dicha mercantil se haya podido tramitar y/o abonar algún pago mediante la modalidad de contrato menor en ese plazo temporal, extremo que debería ser informado por la Tesorería General.

Vista la comunicación de la Tesorería General de este Ayuntamiento, de misma fecha, en la que se indica que, desde la incorporación del funcionario en el año 2021, tanto sólo se realizó un pago con fecha 21 de junio de 2021, referente a un servicio contratado con la misma con carácter previo a la toma de posesión, en régimen de interinidad, del [REDACTED] cuyo reconocimiento de crédito tuvo lugar en fecha 17 de mayo de 2021, añadiendo la comunicación que, en lo sucesivo, y hasta la fecha actual, no se ha realizado ningún pago adicional con la mercantil [REDACTED]

Vista asimismo la comunicación de la Coordinadora del área de Nuevas Tecnología de este Ayuntamiento, con fecha 24 de julio de 2025, donde se indica que desde el área de Gobierno Digital, desde el pasado 14 de junio de 2021, no se ha formalizado ningún contrato menor con la mercantil [REDACTED], que tampoco se ha apreciado el uso de medios, instalaciones o recursos públicos por parte del interesado en el desarrollo de su actividad privada y que dicha actividad no interfiere ni afecta al cumplimiento de su jornada ordinaria habitual, ni a su rendimiento en el desempeño del puesto público.

Considerando lo establecido en la legislación vigente en lo referente a los expedientes informativos previos a la acción disciplinaria, entre ellos el artículo 70 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, el artículo 3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Esta Alcaldía, por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HA RESUELTO

ÚNICO.- Proceder al archivo de las actuaciones en relación con los hechos denunciados de forma anónima a través del canal de denuncias de este Ayuntamiento, con fecha 14 de julio de 2025, al no haberse podido determinar la existencia de responsabilidad disciplinaria por incumplimiento de la normativa vigente, ni interferir la actividad privada con las funciones públicas que desempeña [REDACTED], con D.N.I. núm. ***1390**, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, [REDACTED] [REDACTED], perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, desde el pasado 14 de julio de 2025, ni tampoco las desempeñadas por el mismo en régimen de interinidad, desde el pasado 14 de junio de 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos, de conformidad con la normativa sobre transparencia y protección de datos vigente.

Fdo.: Antonio Marino Aguilera Peñalver
EL ALCALDE

